



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16-24 Piso 17 - Edificio José Acevedo y Gómez
Bucaramanga – Santander
Correo Electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 julio de 2021

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE GIRÓN** que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA**, contra el **MUNICIPIO DE GIRÓN** radicada bajo el N° **2021-00114-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Que se proteja judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción tales como a) El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; g) La seguridad y salubridad públicas; m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; soslayados por EL MUNICIPIO DE GIRÓN.

SEGUNDO: Que se ordene a través de sentencia a la parte demandada la instalación de las cestas de basura teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la normatividad vigente, en los siguientes lugares: • En los andenes de ambos costados del tramo de la vía vehicular, ubicados desde el inmueble con nomenclatura calle 28 # 29- 07 hasta la calle 28A # 30-141 del municipio de Girón. • En los andenes de ambos costados del tramo de la vía vehicular ubicados en el inmueble con nomenclatura calle 28 # 29-20 hasta la calle 28 # 30-185, del municipio de Girón. Que esta instalación se haga de acuerdo con los parámetros de la norma técnica colombiana, GTC 24, del 20 de mayo de 200 y de la resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 4 establece: “Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así: a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables. b. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales multicapa, papel y cartón. c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables”.

TERCERO: Que se condene en costas a los demandados y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación.

CUARTO: Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra de los demandados en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, de acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida.

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** y se hace entrega del mismo AL ACTOR POPULAR para los efectos de publicación por cualquier medio masivo y eficaz de comunicación. Se expide en Bucaramanga, a los 30 días del mes de julio del año 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

Nancy C. Serrano B.
NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria